

468/2022/P

El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta del Congreso del Estado de Guanajual Otorra
P r e s e n t e



Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una terna integrada por Jueces de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable, para que de ella se designe a una o un Magistrado Propietario en materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

La terna se conforma por los siguientes Jueces de Partido, que superaron las diferentes etapas del Concurso de Oposición Interno para seleccionar a una o un Magistrado en materia Penal del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, obteniendo los mejores promedios:

	Terna
1	Lic. Francisco Medina Meza.
2	Licda. Ma. Cristina Cabrera Manrique.
3	Lic. Carlos Alberto Llamas Morales.

Por cada uno de los Jueces de Partido listados, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



468/2022/P

El que se indica



En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

	Requisito	Documento
1	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en	Escrito bajo protesta
	pleno ejercicio de sus derechos.	de decir verdad, en el
		que se manifiesta que se
		encuentra en pleno
		ejercicio de sus derechos
		civiles y políticos, que no
		le han sido suspendidos
		por autoridad
-	7	competente.
II	Tener cuando menos treinta y cinco años	Acta de nacimiento.
Ш	cumplidos al día de la designación.	
	Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente	Copia certificada de Título v Cédula
100	facultada para ello y por lo menos diez años de	Título y Cédula Profesional,
	ejercicio en alguna de las ramas de la profesión	riolesional.
	jurídica.	
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad,	Nombramiento
	competencia y antecedentes en el ejercicio de	definitivo de Juez de
	la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber	Partido.
	satisfecho los requerimientos de la carrera	
	judicial en los términos que establezca la Ley.	
V	Gozar de buena reputación y no haber sido	Constancia de
	condenado por delito intencional que amerite	antecedentes penales.
	pena privativa de libertad de más de un año;	
	pero si se tratare de robo, fraude, falsificación,	
	abuso de confianza u otro que lastime	
	seriamente la buena fama pública quedará	
	inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	
VI	Haber residido en el Estado durante los últimos	Carta de residencia.
Y.	cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio	cana de residencia.
	de la República o del Estado.	
	7	



468/2022/P

El que se indica



Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del **punto de acuerdo** en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta **Curriculum Vitae**, de cada Juez de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del

Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Mgda Ma. Rosa Medina Rodríguez

PRESIDENC



466/2022/P

El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato HORA

Presente



Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una terna integrada por Juezas de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable, para que de ella se designe a una Magistrada Propietaria en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

La terna se conforma por las siguientes Juezas de Partido, que superaron las diferentes etapas del Concurso de Oposición Interno para seleccionar a una Magistrada en materia Civil del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, obteniendo los mejores promedios:

	Terna
1	Licda. Claudia Ibeł Amezcua Rodríguez
2	Licda. Edna Jessica Muñoz Escoto
3	Licda. Elizabeth Amor Venegas Rodríguez

Cabe destacar que, en dicho concurso, participaron sólo mujeres, para hacer efectivo el principio constitucional que establece la paridad de género, en el cual, se reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del Estado y promueve la igualdad sustantiva, a fin de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.



466/2022/P

El que se indica



Por cada una de las Juezas de Partido listadas, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

1	Requisito	Documento
İ	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos.	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el
		que se manifiesta que se
		encuentra en pleno
87.9		ejercicio de sus derechos
		civiles y políticos, que no
		le han sido suspendidos por autoridad
		competente.
11	Tener cuando menos treinta y cinco años	Acta de nacimiento.
	cumplidos al día de la designación.	
m	Tener título de Abogado o Licenciado en	Copia certificada de
	Derecho expedido por institución legalmente	Título y Cédula
	facultada para ello y por lo menos diez años de	Profesional.
	ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica.	
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad,	Nombramiento
	competencia y antecedentes en el ejercicio de	definitivo de Juez de
600	la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber	Partido.
	satisfecho los requerimientos de la carrera	
5-0	judicial en los términos que establezca la Ley.	
V	Gozar de buena reputación y no haber sido	Constancia de
thill	condenado por delito intencional que amerite	antecedentes penales.
	pena privativa de libertad de más de un año;	
	pero si se tratare de robo, fraude, falsificación,	
	abuso de confianza u otro que lastime	
	seriamente la buena fama pública quedará	



466/2022/P

El que se indica



VI	inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y	
	Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio	Carta de residencia.
	de la República o del Estado.	

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del **punto de acuerdo** en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta **Curriculum Vitae**, de cada Jueza de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del

Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

–Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez



467/2022/P

El que se indica



Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato

Presidenta del Congreso del Estado de Guanajuato

FOLIO



Estimada Presidenta:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XXI párrafo cuarto, 85 y 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 13, 48, 49, 50, 64, 144 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, por mi conducto, y en cumplimiento al Acuerdo asumido en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de la anualidad que transcurre, se permite proponer a ese Honorable Congreso, una terna integrada por Jueces de Partido, que cumplen los requerimientos de la carrera judicial, en los términos que establece la normatividad aplicable, para que de ella se designe a un Magistrado Propietario en materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

La terna se conforma por los siguientes Jueces de Partido, que superaron las diferentes etapas del Concurso de Oposición Interno para seleccionar a un Magistrado en materia Civil del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, obteniendo los mejores promedios:

	Terna
1	Lic. Francisco Javier Zamora Rocha.
2	Lic. Hugo Ernesto Hernández.
3	Lic. Gabriel Morales Díaz.

Por cada uno de los Jueces de Partido listados, se adjuntan las documentales públicas, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



467/2022/P

El que se indica



En ese sentido, la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 85, refiere que para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

	Requisito	Documento
1	Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en	Escrito bajo protesta
	pleno ejercicio de sus derechos.	de decir verdad, en el
	301	que se manifiesta que se
		encuentra en pleno
		ejercicio de sus derechos
		civiles y políticos, que no
		le han sido suspendidos
		por autoridad
		competente.
D.	Tener cuando menos treinta y cinco años	Acta de nacimiento.
	cumplidos al día de la designación.	
III	Tener título de Abogado o Licenciado en	Copia certificada de
EST	Derecho expedido por institución legalmente	Título y Cédula
	facultada para ello y por lo menos diez años de	Profesional.
	ejercicio en alguna de las ramas de la profesión	
	jurídica.	
IV	Haberse distinguido por su honorabilidad,	Nombramiento
No.	competencia y antecedentes en el ejercicio de	definitivo de Juez de
	la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber	Partido.
	satisfecho los requerimientos de la carrera	
	judicial en los términos que establezca la Ley.	
V	Gozar de buena reputación y no haber sido	Constancia de
90	condenado por delito intencional que amerite	antecedentes penales.
Lo	pena privativa de libertad de más de un año;	
Bell	pero si se tratare de robo, fraude, falsificación,	
	abuso de confianza u otro que lastime	
	seriamente la buena fama pública quedará	
	inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya	1
-	sido la pena; y	
VI	Haber residido en el Estado durante los últimos	Carta de residencia.
	cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio	
	de la República o del Estado.	



467/2022/P

El que se indica



Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presentación de la terna al Congreso del Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo del Poder Judicial, la cual está integrada por Jueces de Partido que hayan satisfecho los requerimientos de la carrera judicial. En ese sentido, se anexa copia certificada del punto de acuerdo en el que se hace constar la designación de las integrantes que conformarán la terna por parte del Consejo del Poder Judicial del Estado.

De igual forma, se adjunta Curriculum Vitae, de cada Juez de Partido que conforma dicha terna.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 31 de mayo de 2022.

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del

Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Mgda. Ma. Rosa Medina Rodríguez

PRESIDER